



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE WORLD WILDLIFE FUND, INC. Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 5 días del mes de junio del año 2019, por una parte, World Wildlife Fund, Inc., representado por la directora país y representante legal, **Sra. Aida Luz Aquino**, en adelante **WWF**, con domicilio en Av. Bernardino Caballero N°191 casi Av. Mcal. López, de la ciudad de Asunción; y, por la otra parte, la Comisión Nacional de Valores, en adelante **CNV**, representada por **Sr. Joshua Daniel Abreu Boss**, presidente de la **CNV**, con domicilio en Presidente Franco N° 983 casi Colón, de la ciudad de Asunción; acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional.

Considerando:

Que, WWF tiene como prioridades principales detener la degradación de los ambientes naturales y que el hombre viva en armonía con la naturaleza, conservando la diversidad biológica, asegurando el uso sostenible de los recursos naturales y promoviendo la reducción de los impactos ambientales de las cadenas de suministro globales. Todo ello, basado en el desarrollo sostenible, la buena gobernanza nacional y regional y el alivio de la pobreza.

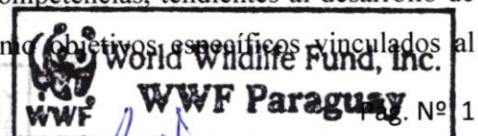
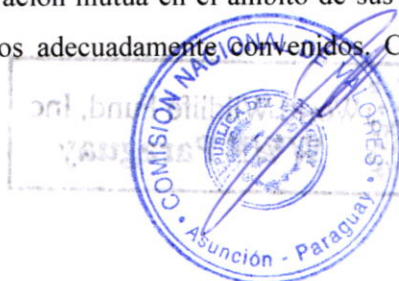
Que, la CNV tiene como Misión, velar por el funcionamiento competitivo, confiable y transparente del Mercado de Valores, como así mismo por la veracidad y relevancia de las informaciones necesarias para la correcta formación de los precios, puestas a disposición de los inversionistas y público en general con el objeto de proteger los intereses de las partes. Así también, establecer normas generales de conducta aplicables a las entidades fiscalizadas y a las personas que prestan servicios en la institución. La Visión, ser una entidad técnica de excelencia, autárquica y autónoma en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, ejerciendo con eficiencia y eficacia la supervisión y regulación de las entidades y actividades relativas al Mercado de Valores.

POR TANTO:

WWF y la CNV convienen en suscribir el presente Acuerdo Marco de Cooperación, con la finalidad de ejecutar acciones entre las partes conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos. Como objetivos específicos vinculados al





presente acuerdo marco, se realizarán actividades que promuevan el apoyo técnico por parte de la organización World Wildlife Fund (WWF) Paraguay para el desarrollo y fortalecimiento de aquellos aspectos vinculados a (1) los “bonos verdes” y (2) las calificaciones de riesgo, incluyendo por ejemplo la preparación de un marco normativo adecuado, la capacitación de funcionarios, o bien la elaboración de documentos informativos y educativos para el público en general, entre otros posibles temas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

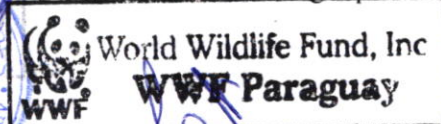
Las actividades específicas que surjan en el presente Acuerdo Marco, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados, cada uno, por ambas partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, el alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Con el fin de asegurar un efectivo relacionamiento y lograr una eficiente coordinación técnica, administrativa y jurídica, de las actividades objeto de este Acuerdo, las partes, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de la suscripción del presente instrumento, designarán Representantes, a quienes otorgarán expresas facultades para tratar y decidir los aspectos administrativos, operacionales y de procedimiento relacionados con este Acuerdo, la cual deberá ser notificada a la otra parte por escrito en el domicilio respectivo o por medios electrónicos en el correo electrónico enunciado en el presente convenio. Los mismos medios serán utilizados para comunicar el reemplazo o la designación de nuevos representantes.

CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIONES, MARCAS REGISTRADAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las Partes están de acuerdo en que todas las comunicaciones relativas a actividades encaradas conjuntamente, deberán estar sustentadas y enfocadas en los intereses de conservación y uso sostenible de los recursos naturales y su difusión masiva, y no deberán en forma alguna sugerir o dejar implícito un aval de WWF de los productos, prácticas o procedimientos de la CNV o viceversa. Cada Parte deberá conceder a la otra el derecho de revisar, editar, aprobar o rechazar los materiales que se refieren a las actividades descritas en el presente acuerdo marco y a la relación entre ambas partes, antes de cualquier publicación. En los materiales en que el logotipo de WWF sea incorporado éste deberá estar siempre en formato y dimensiones definidos en los lineamientos institucionales de WWF, así como también los de la CNV. El logotipo de WWF podrá ser utilizado





en las publicaciones de CNV, con previa autorización por escrito de WWF y viceversa. Cuando se haga referencia a WWF se deberán emplear los términos institucionales siguientes: WWF, Organización Mundial de Conservación por sus siglas en inglés. Cuando la referencia sea a CNV, se deberá emplear los términos institucionales siguientes: Comisión Nacional de Valores. Ningún contenido de este acuerdo marco, otorgará a ninguna de las partes o algún tercero, propiedad, licencia, propiedad intelectual, autorización de uso o interés en o por la marca registrada o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra parte. No obstante, los requerimientos arriba mencionados que se refieren a la revisión y aprobación de materiales y sus comunicaciones, la CNV está de acuerdo que es la política de WWF que ninguna relación corporativa deberá en forma alguna desalentar la buena fe de WWF para hacer comentarios públicos que busquen la alteración de las políticas y acciones que WWF estime contrarias a su misión de conservación o viceversa. Los eventos y/o actividades desarrolladas a partir del presente acuerdo marco, deben estar debidamente coordinadas por ambas partes y reportadas con: los banners correspondientes de cada institución (si hubiere lugar); representación física de ambas instituciones; con materiales y programas aprobados previamente por ambas instituciones, cobertura fotográfica de archivo y listado de participantes (con logos específicos de ambas instituciones).

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

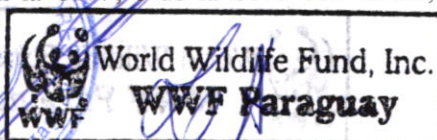
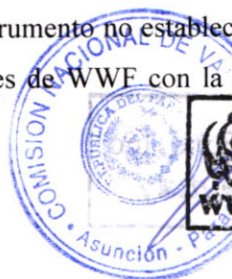
El presente Acuerdo no excluye la posibilidad de incorporar a otros cooperantes, sean estos organismos públicos, o privados de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las estipuladas en este documento, que serán previamente acordadas y aceptadas entre las Partes, y formalizadas a través de Adendas al presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

Cada parte será responsable por la disposición y administración de las actividades laborales de los profesionales que participarán en los proyectos o programas a ser desarrollados en el marco del presente Acuerdo.

El presente instrumento no establece vínculo alguno, laboral ni de cualquier otra naturaleza entre los profesionales de WWF con la CNV, o de la CNV con WWF, quedando ambas exentas de





cualquier obligación laboral, pecuniaria o previsional con relación a los referidos profesionales. Además, éste Acuerdo no obliga a la transferencia de recursos financieros entre las partes y no generará vínculo alguno entre las mismas.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Las partes podrán incorporar por medio de ampliación o modificación, los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Acuerdo, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.

La confidencialidad o la difusión de los resultados de los proyectos encarados conjuntamente, deberán ser determinadas por las partes de común acuerdo, en el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones.

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones entre las partes serán realizadas por escrito o por medios electrónicos, en los domicilios o correos electrónicos indicados en este Acuerdo. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

Las comunicaciones deberán realizarse ya sea por escrito o por medios electrónicos en los domicilios o correos electrónicos establecidos en este instrumento, siendo éstas las siguientes:

Cuando estén dirigidas a WWF deberán ser remitidas a:

World Wildlife Fund, Inc.

Domicilio: Av. Bernardino Caballero N° 191 casi Av. Mcal. López

Asunción, Paraguay

Correo Electrónico: fdiaz@wwf.org.py

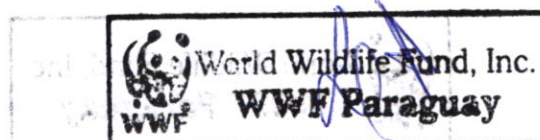
Y cuando fuesen dirigidos a la CNV deberán ser encaminadas a:

Comisión Nacional de Valores

Presidente Franco 983 c/ Colón

Asunción, Paraguay

Correo Electrónico: relaciones_institucionales@cnv.gov.py





CLÁUSULA DÉCIMA: DESLINDE DE RESPONSABILIDAD.

Cualquier daño o perjuicio sufrido u ocasionado por las partes o sus representantes en el marco de este Acuerdo o de los Acuerdos Específicos derivados del mismo, serán objeto de revisión en la instancia puramente administrativa, a efectos de acordarse las reparaciones que correspondan.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar a la superioridad correspondiente.

Para dirimir eventuales divergencias resultantes de la interpretación del presente Acuerdo de Cooperación, las partes se comprometen a una solución amistosa, acordando someterse, no obstante, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Asunción, Paraguay.


CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 2 años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.

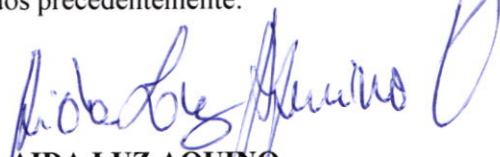
CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


JOSHUA DANIEL ABREU BOSS
Presidente
Comisión Nacional de Valores




AIDA LUZ AQUINO
Directora de País y Representante Legal
World Wildlife Fund, Inc.
World Wildlife Fund, Inc.
WWF WWF Paraguay